



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 27-10-2017

ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE ASFALTO EN JESUS GURIDI

Los últimos trabajos en las obras de asfaltado son la carretera y los aparcamientos, siendo el material a utilizar D8 OFITA.

Se ha solicitado presupuesto a tres empresas y los presupuestos son los siguientes:

BIXENTE OTEGI LIZASO, S.L.....	38.260,20 €
ASFALTIA.....	43.589,04 €
ASFALTOS URRETXU S.A.	45.302,40 €.

Visto el dictamen de la comisión de Obras y Servicios de fecha 23 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Adjudicar a la empresa Bixente Otegi SL las obras de asfaltado en Jesus Guridi, por ser la más económica, en total 38.260,20 € (IVA incluido).

SEGUNDO: Dicha obra se financiará a través de la partida 0000.601.153.20.00.

TERCERO: Notificar a Bixente Otegi Lizaso S.L, Asfaltia Y Asfaltos Urretxu S.A y a Intervención.

ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO EN EL CAMINO QUE VA A IZASKUN.

El camino que sube a Izaskun se encuentra deteriorado y se debe echar una capa de asfalto siendo el material a utilizar D12 OFITA.

En caso de realizar la obra antes de que se deteriore completamente, sería suficiente con una capa de 5 cm.

La Diputación concede una ayuda de 27.401,96 € para realizar dicha obra.

Se ha solicitado presupuesto a tres empresas y los presupuestos son los siguientes:

BIXENTE OTEGI LIZASO, S.L.....	45.208,63 €
ASFALTIA.....	62.443,26 €



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ASFALTOS URRETXU S.A.46.500,30 €

Visto el dictamen de la comisión de Obras y Servicios de fecha 23 de octubre de 2017,
la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Adjudicar a la empresa Bixente Otegi Lizaso SL las obras de asfaltado en el camino a Izaskun , por ser la más económica, en total 45.208,63 € (IVA incluido).

SEGUNDO: Dicha obra se financiará a través de la partida 0000.601.170.00.01.

TERCERO: Notificar a las tres empresas y a Intervención

ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS DE COLOCACION DE LINEA DE VIDA

En el tejado consistorial no existe linea de vida para realizar cualquier trabajo.

Lautalan ha comunicado que es imprescindible para que cualquier trabajador suba al tejado.

Se ha solicitado presupuesto a tres empresas y los presupuestos son los siguientes

SECTOR VERTICAL.....	3.164,15 €
ADEKUA.....	2.999,59 €
IRUDEK.....	2.302,73 €

Esto es lo que oferta cada empresa dentro del presupuesto:

SECTOR VERTICAL:

- EPI para utilizar las líneas de vida (carros...) , 2 juegos.
- Formación para los usuarios.
- Impermeabilización de los puntos de anclaje.

ADEKUA:

- EPI para utilizar las líneas de vida (carros...), 2 juegos.
- Impermeabilización de los puntos de anclaje.

IRUDEK:

- EPI para utilizar las líneas de vida (carros...), 2 juegos



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- Formación para los usuarios
- Impermeabilización de los puntos de anclaje.

Visto el dictamen de la comisión de Obras y Servicios de fecha 23 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Adjudicar a la empresa Irudek las líneas de vida para colocar en el tejado consistorial , en el precio de 2.302,73 € , incluidos carros y formación (IVA incluido)

SEGUNDO Dicha obra se financiará a través de la partida 10000.622.920.00.01.

TERCERO: Solicitar a una empresa el trabajo de impermeabilización de los anclajes.

CUARTO: Notificar a las tres empresas y a Intervención

ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS DE COLOCACION DE PERSIANA EN EL LOCAL DE IBAIGAIN 4.

En el local de Txontxo en Ibaigain se debe colocar una persiana perforada.

Se ha solicitado presupuesto a tres empresas y los presupuestos son los siguientes

ATERPEA XXI C. Y MANTENIMIENTOS S.L.....	1.721,59 €
PERSIANAS KAR.....	1.910,59 €
JOSE MARIA ECHEVERRIA, S.A.....	2.359,50 €

La comisión, por unanimidad

DICTAMINA

PRIMERO: Adjudicar a la empresa ATERPEA XXI C. Y MANTENIMIENTOS S. los trabajos de colocación de persiana en Ibaigain , en el precio de 1.721,59 € (IVA incluido)

Dicha obra se financiará a través de la partida 1 0000.622.337.20.00.2017

SEGUNDO: Notificar a las tres empresas y a Intervención

ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS DE COLOCACION DE CORTINA EN LA ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO.

Durante el periodo de invierno suele hacer mucho frio en la entrada debido a que la puerta está abierta continuamente.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La colocación de una cortina ayudaría a mantener la temperatura en el interior.

Al no haber termostato en las tres plantas no se puede regular la temperatura de cada una.

Se puede colocar un termostato inalámbrico en cada planta a fin de regular la temperatura en cada planta.

La empresa Tarte es la encargada del sistema de calefacción del ayuntamiento y la que colocó la caldera, por lo que se le ha solicitado presupuesto. Esta es la oferta presentada:

- Cortina de aire con batería eléctrica1.761,85 €
- Termostato inalámbrico en todas las plantas.....889,62 €
- Total.....2.651,47 €

21% IVA.....556,81 €

TOTAL.....3.208,28 €

Visto el dictamen de la comisión de Obras y Servicios de fecha 23 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Tarte para colocar una cortina de aire en la entrada y termostatos inalámbricos en cada planta del ayuntamiento. El precio asciende a 3.208,28 € (IVA incluido)

SEGUNDO: Se financiará a través de la partida 1 0000.212.920.00.00 2017. Al no haber consignación suficiente se deberá incluir en la siguiente modificación de créditos.

TERCERO: Notificar a la empresa Tarte y al departamento de Intervención.

ACUERDOS ADOPTADOS EN TORNO A LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, POLÍTICA FEMINISTA Y DIVERSIDAD DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017.

El departamento de Política social, Política Feminista y Diversidad presenta las siguientes bases para la regulación de las subvenciones a asociaciones en materia de igualdad de género 2017 a fin de que la Junta de Gobierno las apruebe.

Visto el dictamen de la Comisión de Política Social., Política Feminista y Diversidad de fecha 26 de octubre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones en materia de igualdad de género 2017

SEGUNDO: Se financiará a través de la partida 10000.226.231.50.05

TERCERO: Publicar dichas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y Web del ayuntamiento.

BASES PARA LA REGULACION DE LAS SUBVENCIONES A
ASOCIACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GENERO 2017.
ADMINISTRACION LOCAL
AYUNTAMIENTO DE IBARRA

Anuncio

INTRODUCCION

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el..... Ha aprobado las bases para la regulación de subvenciones en materia de igualdad de género , por lo que se da publicidad a las mismas.

Ibarra octubre de 2017. Secretaria interina.

BASES PARA LA REGULACION DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A GRUPOS Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DE IBARRA EN MATERIA DE IGUALDAD DE GENERO 2017.

PREAMBULO

La ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 17, y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan la necesidad de la determinación de las bases para las subvenciones de las corporaciones municipales así como la necesidad de aprobación de las mismas en el marco de las bases de aprobación de los presupuestos, por medio de una ordenanza general o por medio de una ordenanza específica para diversas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, publicada en el BOG nº 108, del 7 de junio de 2013, regulará las condiciones y procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra 2016-2019, publicado en el BOG nº 57, del 29 de marzo de 2016, regulará la presente convocatoria.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Las subvenciones se concederán respetando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad ya que la administración pública se adhiere a las mismas en el momento de realización de las actividades promovidas.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las bases específicas para la concesión de las subvenciones a otorgar durante el año 2017 en materia de igualdad de género en la localidad de Ibarra.

Las subvenciones previstas en estas bases específicas se regirán por Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Procedimiento de la subvención

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Estará dirigida a las personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades, proyectos y programas. La convocatoria se hará mediante convocatoria pública por el órgano competente.

3. Cuantía de la subvención.

La cuantía destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 3.000 €. Esta cantidad será a cargo de la partida 1000.430.231.50.01.2017

Mediante el acto de concesión se determinará la cuantía individualizada de la subvención a otorgar y/o la puntuación conseguida en el procedimiento.

4. Líneas y programas subvencionables.

Se considerarán como líneas y programas subvencionables las actividades o programas deportivos a desarrollarse en el municipio, distinguiéndose las siguientes modalidades:

- a) Actividades dirigidas a impulsar la igualdad de género: Programa anual.
- b) Actividades dirigidas a impulsar la igualdad de género: Actividades puntuales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionable si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La asociación beneficiaria de la subvención asumirá las responsabilidades que la organización del acto conlleve, suscribiendo las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha actividad.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La concesión de la subvención a que se refiere las presentes bases, no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Ibarra y la asociación beneficiaria de la subvención.

5. Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones que las presentes bases regulan las entidades jurídicas, sin ánimo de lucro, radicadas o con representación permanente en Ibarra, que se propongan desarrollar alguno de los programas de actuación recogidos en el art. 4, y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las presentes bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Podrán optar a estas subvenciones legalmente establecidas e inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco, que estén radicadas en Ibarra y que realicen actividades en el área determinada en esta convocatoria. Además, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad, a la que le será de aplicación lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 38/2003.
- b) Una declaración jurada donde se indique que se cumplirá con el condicionamiento de la imposibilidad de disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción, para reconocer o liquidar el reintegro de subvenciones tipificado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003

6. Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento
- k) No podrá concederse subvención alguna a particulares o entidades que se encuentren en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas con este ayuntamiento, o bien tengan pendientes obligaciones fiscales, hasta que se liquiden dichas deudas.
- l) Entidades o personas que a través del carácter social o personal de su actividad promuevan alguna discriminación.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Cumplir los criterios lingüísticos: En virtud del art. 31 de los criterios para la normalización del uso del euskara en el Ayuntamiento y en el municipio de Ibarra, se deberán cumplir los siguientes criterios lingüísticos:
 - b.1. Las asociaciones, entidades, personas físicas o entidades jurídicas que perciban alguna ayuda del Ayuntamiento de Ibarra, deberán escribir y dar a conocer por lo menos en euskara todos sus escritos, anuncios, avisos y demás documentos. Del mismo modo, los avisos que se transmitan a través de altavoces en celebraciones concretas, se deberán realizar también en euskara.

Las asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo anterior, deberán priorizar las de euskara en las manifestaciones que realicen en euskara y castellano, y sobre todo, en las que se realicen de forma oral.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Los órganos facultados para gestionar la ayuda deberán adoptar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo estipulado en este punto.

- c) Incluir la perspectiva de género en el proyecto o actividad subvencionada.
- d) Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión de la actividad subvencionada, esto es, la persona beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones que sean objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Ibarra.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.
- k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- l) Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de concurrencia competitiva, o previamente a la



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

resolución de la concesión en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social y a acreditar la personalidad del solicitante.

Sin embargo, en el caso de que la cantidad de la subvención concedida al beneficiario/a durante todo el año no supere los 1.000€, deberá presentar declaración responsable a fin de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En el caso de grupos que no tengan una personalidad jurídica concreta, fundación, asociación o similar, este hecho deberá ser justificado mediante la declaración jurada de la persona representante del grupo o asociación, indicando la no existencia de deudas pendientes con la Administración.

- m) Difundir a través de la adecuada publicidad que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiados por el ayuntamiento, siempre y cuando dicha obligación sea exigida en la convocatoria, convenio o resolución correspondiente.
- n) Devolver los fondos percibidos en los casos en los que así disponga la ordenanza general de subvenciones.

8. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad
2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases

9. Solicitudes, documentación y plazos de presentación.

Las solicitudes para acceder al otorgamiento de estas subvenciones se podrán presentar en el registro general del Ayuntamiento, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Se deberá de aportar la siguiente documentación a fin de percibir la subvención:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- a) La hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Certificado de inscripción en el registro de entidades y asociaciones del Gobierno Vasco.
- c) Fotocopia de los estatutos de la entidad o sociedad.
- d) Fotocopia del código fiscal de Identificación de la entidad, (CIF) y fotocopia del documento nacional de identidad de la persona responsable de la entidad.
- e) Cuando la solicitud se realice en nombre de algún otro, comprobante del representante del solicitante ya sea por medio del acuerdo de la asociación o grupo o por medio de habilitación en el caso de sociedades.
- f) Certificado del banco para certificar la titularidad de la cuenta corriente abierta por la entidad solicitante.
- g) Declaración de las subvenciones solicitadas o recibidas de otras instituciones, entidades.
- h) Informe detallado del programa o actividad objeto de subvención.
- i) Presupuesto de los ingresos y gastos del programa o actividad.
- j) Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social (o cumplimentando, si así corresponde, el anexo).
- k) Declaración jurada de no hallarse en ningún caso de incompatibilidad para la contratación con la administración, en virtud de los art. 2 y 3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En el caso de que las instancias presentadas estén sin cumplimentar debidamente o se compruebe que no se cumplen las condiciones requeridas, se notificará a la persona interesada y se le concederá un plazo de diez días a partir del día siguiente de recibir la notificación para presentar los debidos documentos. En caso de no presentar lo solicitado se anulará la solicitud y quedará archivada de acuerdo con la legislación vigente.

Aún habiendo recibido la solicitud, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos considere necesarios.

El hecho de haber solicitado subvención para una determinada actividad, conlleva la aceptación de que conoce y aprueba las bases para su concesión.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La presentación de la solicitud no otorga en sí mismo el derecho de recibir subvención, dado que ésta, como toda subvención, está supeditada a la valoración de la misma.

Para lograr la documentación, información y solicitudes: registro del ayuntamiento de Ibarra. www.ibarra.eus.

10. Criterios para la evaluación de las solicitudes .

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios a la hora de clasificar las solicitudes aprobadas (máximo 100 puntos).

No se subvencionarán los proyectos que no alcancen 50 puntos como mínimo.

-Que los objetivos y contenidos de los programas y actividades sean eficientes para la defensa de los derechos de las mujeres, para lograr la igualdad entre hombres-mujeres y/o evitar la violencia sexista: máximo 40 puntos.

- Elementos renovadores, uso de nuevas tecnologías y medios para extender las actividades a fin de potenciar la participación de los ibartarras: máximo 15 puntos.

- Número de ibartarras beneficiarias del proyecto: máximo 5 puntos.

-Ofrecer ayuda y apoyo a las mujeres extranjeras, a las que tienen especiales dificultades y han sufrido alguna violencia o discriminación: máximo 10 puntos.

-Que la actividad sea nueva para responder a las necesidades de las mujeres en Ibarra: máximo 10 puntos.

-Trayectoria en el desarrollo de actividades o políticas dirigidas a evitar la violencia sexista y conseguir la igualdad entre hombres y mujeres: máximo 10 puntos.

-Garantizar el uso del euskara en el desarrollo de actividades o proyectos: máximo 10 puntos.

11. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para conceder la subvención será la Comisión de Servicios Sociales, Política Feminista y Diversidad

Dicho órgano presentará la propuesta a la Junta de Gobierno Local. Dicha propuesta contendrá lo siguiente

- Evaluación de las solicitudes
- Lista de solicitantes que se propondrá para recibir las subvenciones.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- Cuantía de la subvención.

El órgano competente para decidir ese procedimiento será la Junta de Gobierno Local

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan solo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de ayudas que asegure la calidad y viabilidad de las actuaciones subvencionadas

12. Resolución.

Las solicitudes de subvención se resolverán por La Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de seis meses, computando a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Trascurrido el plazo sin que se haya dictado resolución, el solicitante considerará desestimada la solicitud de subvención en virtud del art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y el art. 25.5 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Las solicitudes se considerarán desestimadas en caso de que no se haya dictado resolución sobre las mismas en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en estas bases, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- Identificación del beneficiario al que se le concede.
- Objeto de la subvención.
- Cuantía máxima concedida.
- Plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable.

La resolución dictaminará el sistema de pago único (subvenciones inferiores a 3.000€) o fraccionario (60%-40%) dependiendo del carácter de la subvención solicitada. Se tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, a la hora de conceder la subvención, las solicitudes presentadas y las actividades que pueden ser subvencionables dentro del presupuesto municipal.

13. Justificación de la subvención.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá acreditar lo siguiente

- a) Que la cuantía recibida se ha dirigido al cumplimiento de la finalidad y para la realización de la actividad subvencionada
- b) Resultados obtenidos

La acreditación es indispensable para declarar las obligaciones y para la liquidación

Cuando se trate de subvenciones a entidades públicas o privadas se presentarán los siguientes documentos

1. Memoria explicativa de la actividad o programa realizado, que incluirá los siguientes apartados:
 - 1.1 Denominación del programa o proyecto
 - 1.2 Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado
 - 1.3 Actividades realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos
 - 1.4 Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad
 - 1.5 Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones
 - 1.6 En caso de que sea objetivable, datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias-solicitantes si así se establece en las correspondientes bases
 - 1.7 Conclusiones
- 2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, al menos, la siguiente documentación
 - 2.1 Balance resumido de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, firmado por el/la Secretario/a de la entidad con el sello correspondiente



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

2.2 Relación clasificada y numerada secuencialmente de los gastos y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. La relación de gastos contendrá

a.i. Identificación del acreedor

a.ii. Identificación del documento

iii .Importe

iv Fecha de emisión

v Fecha de pago

vi. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. Dichos documentos serán fotocopiados, y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años Se admitirán ticket de compra siempre que sean inferiores a 20,00 € y no superen el 10% de la subvención recibida

2.3 Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

2.4 Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate

2.5 Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán presentarse los siguientes documentos: copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora y pagadora, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

2.6 La acreditación de pago a los/as acreedores/as se efectuará mediante adeudo bancario, “recibí” debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas

3 Copias de los carteles publicitarios del programa o actividad realizadas y algún documento que justifique el uso del euskera.

4 Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y el justificante acreditativo de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y la Hacienda Foral



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El ayuntamiento podrá analizar, utilizando los medios a su alcance, la utilización de la subvención concedida

14. Plazo para la justificación de la subvención.

14.1- Programa anual: 14 de febrero de 2018

14.2.- Actividades puntuales: Se justificará en el plazo de 45 días naturales contados a partir de la realización de la actividad.

La cantidad a percibir en el concurso del año 2018 no se concretará hasta la justificación de la del año anterior .

15. Pago de la subvención.

El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro

Se efectuarán abonos a cuenta mediante realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido estas bases

15.1- Programa anual:

Las subvenciones se abonarán en dos plazos: Junto con la notificación de la aprobación se abonará el 60% de la subvención. El 40% restante cuando se dé la aprobación a la justificación del proyecto o actividad

15.2.- Actividades puntuales:

a) Actividades puntuales que reciben subvención inferior a tres mil euros: el 100% de la subvención una semana antes de la realización de la actividad

16. Anticipos de pago.

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

17. Modificación de las subvenciones concedidas



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

18. Publicidad.

En la publicidad de la actividad subvencionada, se deberá señalar siempre la colaboración del Ayuntamiento de Ibarra

La propaganda, tanto escrita como oral se deberá de realizar también en Euskara

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a no utilizar propaganda que pueda dañar o discriminar la imagen de la mujer

19. Control y seguimiento.

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra. El control financiero de las subvenciones se realizará según lo regulado en los artículos 48 y 49 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

El sistema de subvenciones regulado por las presentes bases está supeditado al control financiero que el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra pueda realizar.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

20. Reintegro de las subvenciones concedidas.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de una asociación, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 46 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y demás normativa concordante.

En caso de suspenderse la puesta en marcha de la actividad, o cuando el mismo difiera sustancialmente de lo expresado en la solicitud, la Entidad estará obligada a la devolución de la cantidad percibida.

21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

22. Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23. Normativa supletoria

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.